

# NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2024/095

Ginebra, 3 de septiembre de 2024

ASUNTO:

## Solicitud de información: Cierre de los mercados nacionales de marfil

1. En su 19ª reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes mantuvo y revisó las decisiones sobre *Cierre de los mercados nacionales de marfil*, como sigue:

### **Dirigida a las Partes**

**18.117 (Rev. CoP19)** Se pide a las Partes que no han cerrado sus mercados nacionales para el comercio de marfil en bruto y trabajado que presenten un informe a la Secretaría, para que lo someta a la consideración del Comité Permanente, en sus reuniones 77ª y 78ª sobre las medidas que están adoptando para garantizar que sus mercados nacionales de marfil no contribuyen a la caza furtiva o el comercio ilegal.

### **Dirigida a la Secretaría**

**18.118** La Secretaría deberá compilar informes y ponerlos a disposición de las Partes con anterioridad a las reuniones del Comité Permanente.

### **Dirigida al Comité Permanente**

**18.119 (Rev. CoP19)** El Comité Permanente deberá:

- a) considerar los informes mencionados en la Decisión 18.118; y
- b) presentar un informe sobre esta cuestión y formular recomendaciones, según proceda, de conformidad con el alcance y el mandato de la Convención, a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

2. Por medio de la presente, se pide a las Partes que no han cerrado sus mercados nacionales para el comercio de marfil en bruto y trabajado que presenten un informe a la Secretaría sobre las medidas adoptadas para garantizar que sus mercados nacionales de marfil no contribuyen a la caza furtiva o el comercio ilegal. También se alienta a las Partes que han respondido previamente a las Notificaciones [No. 2020/026](#), [No. 2021/005](#) y [No. 2023/077](#) a que informen a la Secretaría si las medidas siguen vigentes o si han cambiado.

3. Se alienta a las Partes a tomar en consideración las disposiciones pertinentes contenidas en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, en particular en los párrafos 3 a 9, 13 y 15 a 16 bajo *Sobre el comercio de especímenes de elefante*, y en los párrafos 22 a 25, bajo *En lo que respecta a la trazabilidad de los especímenes de elefante en el comercio*. También será importante tener en cuenta las disposiciones de otras resoluciones pertinentes, por ejemplo, la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*.
4. Los informes deben enviarse por correo electrónico a la Secretaría, a [info@cites.org](mailto:info@cites.org), con copia a [gabriel.ndjassindjeunda@un.org](mailto:gabriel.ndjassindjeunda@un.org), a más tardar el **30 de septiembre de 2024**, indicando "Notificación No. 2024/095: Solicitud de información: Cierre de los mercados nacionales de marfil" en el asunto.
5. En la 78ª reunión del Comité Permanente se examinará una recopilación de los informes presentados por las Partes.